



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

U.N.A.M.
DEFENSORIA DE LOS
DERECHOS UNIVERSITARIOS

8 SEP -3 12:07

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/550/08
CIJ/65/08

RECIBIDO

Asunto: Alumnos. Cambio de carrera por examen de selección.

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Defensor de los Derechos Universitarios
Presente

Hago referencia al oficio DDUN/1.1/625/08, a través del cual solicita opinión respecto al derecho de un alumno para realizar un cambio de carrera en los términos del artículo 21 del Reglamento General de Inscripciones (RGI), en relación con el tiempo en que efectuó los trámites correspondientes. Sobre el particular me permito comentarle lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12,¹ del Reglamento General de Inscripciones (RGI), "Los aspirantes a ingresar a la UNAM que sean admitidos adquirirán la condición de alumnos **con todos los derechos y obligaciones** que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones de la Universidad". Lo anterior implica el cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las disposiciones universitarias: inscripciones, exámenes, cambio de carrera o de plantel, entre otros.

2. Por su parte, el artículo 21,² del RGI dispone que: "Aquellos alumnos que no obtengan su cambio de carrera o plantel de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 **podrán hacer su cambio de carrera** o plantel **mediante el concurso de selección**, siempre que **su aceptación se realice dentro del plazo de duración previsto en el plan de estudios correspondiente a la carrera en la que están inscritos**."

Para el caso de alumnos aceptados en una carrera diferente, los plazos previstos en los artículos 22, 23 y 24 se computarán a partir del ingreso a la nueva carrera".

3. Tal como se desprende del artículo 21 en cita, el legislador universitario fue claro al establecer que, los alumnos que opten por el cambio de carrera mediante la vía de concurso de selección, deben ser aceptados dentro del plazo de duración previsto en el plan de estudios correspondiente a la carrera en que se encuentren inscritos.

4. En este sentido, el Calendario Escolar 2008, *Plan Semestral*, emitido por la Dirección General de Administración Escolar, indica que **el semestre 2008 concluyó el 30 de mayo de 2008**, realizándose los exámenes correspondientes del 2 al 13 de junio del mismo año; en tanto que el Calendario Escolar 2008, *Plan Anual*, señala que **el año escolar 2007-2008 concluyó el 9 de mayo de 2008**, efectuándose los exámenes respectivos del 12 al 30 del mismo mes y año.

¹ Cita textual.

² Cita textual.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio AGEN/DGEL/550/08

-hoja 2-

5. En el caso que nos ocupa, el alumno ingresó a la licenciatura en Ingeniería Mecánica en el semestre 2004-1, la cual consta de 10 semestres, por tanto, la aceptación para el cambio de carrera por examen de selección vía artículo 21 del RGI, debió efectuarse **antes de concluir del semestre 2008-2 o el ciclo escolar 2007-2008**, según el plan sea semestral o anual.

En la consulta planteada se refiere que el alumno se inscribió al Concurso de Selección en junio de 2008, presentando el examen de admisión en el mismo mes y año, **habiendo sido seleccionado el 14 de julio pasado**, lo cual significa que **fue aceptado cuando ambos ciclos escolares**, tanto el semestral como el anual, **habían concluido**, en consecuencia, se encuentra imposibilitado **para realizar el cambio de carrera**, debido a que no se ajusta a lo previsto en el artículo 21 del RGI.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., 2 de septiembre de 2008

El Abogado General

Lic. Luis Raúl González Pérez

C.c.p. Dr. Sergio Alcocer Martínez de Castro, Secretario General.- Presente.
Lic. Ismael Eslava Pérez, Director General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.

Con relación al volante OAG 1668.

REP/CSF